



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	ELKIN DARIO DE ALBA BOVEA C.C. 72.436.751
DEMANDADO:	ZHENYA CECILIA MAESTRE PARRA C.C. 1.140.852.040
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00073-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con aclaración acuerdo conciliatorio entre las partes. Sírvase proveer.

Soledad, 17 de Junio del 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Diecisiete (17) de Junio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se avizora que el apoderado de la parte activa presenta aclaración del acuerdo conciliatorio conforme se ordenó en auto de fecha 13 de enero del 2023.

Ahora bien, revisada la aclaración del acuerdo allegado al despacho se observa que no está suscrito por las partes ni presentado en debida forma.

Por lo tanto se requerirá a las partes para que alleguen nuevo acuerdo aclarando el valor correspondiente a la cuota alimentaria del menor para efectos de dar aprobación al acuerdo presentado.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Requerir a las partes para que aclaren valor de la cuota de alimentos del menor producto del vinculo matrimonial en debida forma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 06 de JULIO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 107 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ